



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 106 - 2015 - MPP/A

Puno, 23 de noviembre del 2015

EL CONCEJO PROVINCIAL DE PUNO:

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de Noviembre del 2015, el Dictamen N° 003-2015-MPP-SR/COAT de la Comisión de Administración Tributaria, sobre la **Solicitud de Inafectación de pagos de Arbitrios Municipales de la Parroquia "San Antonio de Padua - Franciscanos"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que conforme lo establece la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 41°, los "Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referida a asuntos específicos de interés Público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional" asimismo el artículo 9° inciso 9) señala; atribuciones del concejo municipal: crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, la Inafectación es la figura legal, por el cual no se logra configurar el hecho imponible u obligación de pago de un tributo, en razón de que la misma norma establece los hechos que no son tributables o que personas no tiene obligación de pagar algún tributo; según señala la Sentencia del Tribunal Constitucional N° 0042-2004-AI, el que indica: "La inafectación o no sujeción debe entenderse como aquellos supuestos que no se encuentran dentro del ámbito de afectación de un tributo determinado. Es decir el legislador no ha previsto que determinados hechos, situaciones u operaciones estén dentro de la esfera de la afectación del tributo que ha surgido como consecuencia de la potestad tributaria por parte del Estado".

Que, mediante Documento con Registro N° 005915, de fecha 19 de marzo del 2015, el Vicario Parroquial Fray Miguel Christian Águila Cruz, representante de la Provincia franciscana de los XII Apóstoles del Perú, solicita la exoneración indefinida, sobre los arbitrios municipales (limpieza pública, parques y jardines, serenazgo), siendo una Institución filantrópica de servicio a la comunidad y sin fines de lucro; que vienen atendiendo desde hace treinta y cuatro años al comedor de niños pobres y adultos de la tercera edad, sin percepción de ningún ingreso propio, sino del aporte de los benefactores del presente comedor.

Que, mediante Informe N° 018-2015-MPP/GAT, la Gerencia de Administración Tributaria, señala que no existe oposición al no cobro de los arbitrios a la parroquia San Antonio de Padua - Franciscanos, asimismo manifiesta que el hecho de otorgar tal beneficio a la indicada parroquia, no se afectara al cumplimiento de las Metas del Plan de Incentivos de la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2015; debiendo ser elevado al pleno de concejo para su evaluación y aprobación.

Que, mediante Opinión Legal N° 192-2015-MPP/GM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión que es VIABLE atender el pedido de fondo de la institución citada (no pago de los arbitrios), asimismo recomienda se declare INAFECTO al pago del impuesto predial a la Parroquia San Antonio de Padua - Franciscanos; debiendo ser elevado al pleno de concejo para su aprobación.





Concejo Provincial de Puno

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo aprobado por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Pleno del Concejo Municipal dictó el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Inafectación, del pago de Arbitrios Municipales a favor de la Parroquia "San Antonio de Padua – Franciscanos".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria y demás Unidades Orgánicas, a fin de implementar las acciones administrativas tendientes a su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Heráclides Ojeda Huarillocña
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE